

CONSTANCIA: Octubre 2 de 2020. En la fecha paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, con informe que la demanda fue admitida desde para conocimiento de la solicitud presentada por la demandante. Informo al señor Juez que la demanda fue admitida desde el 05 de marzo de 2020, y a la fecha no ha sido notificado el demandado quien reside en el corregimiento de Puerto Serviez, lugar donde no hay servicio de correo, igualmente le informo que a la madre del menor del caso se le concedió amparo de pobreza.



Neyla Adalgiza Bautista Serna  
Secretaria

#### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**

RADICACIÓN : 2020-00050-000

DEMANDANTE: LUISA MARÍA MARÍN RAMÍREZ

DEMANDADO : JAITON BARNABY QUINTANA CIRO

Teniendo en cuenta lo informado por Secretaria, el Despacho con el fin de impulsar el trámite del presente proceso y en consideración al interés superior de la niña Dulce María Marín Ramírez, dispone comisionar de manera excepcional a la Corregiduría de Vasconia, ubicada en la Vereda de Puerto Serviez, con el fin de que se sirva practicar la notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 05 de marzo de 2020 y se le haga entrega de una copia de la demanda y sus anexos al demandado JAITON BARNABY QUINTANA CIRO, quien reside en el corregimiento de Puerto Serviez.

Se le advertirá al demandado que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda, conforme a lo dispuesto en el auto admisorio, Además teniendo en cuenta la virtualidad que se implementó en los trámites judiciales como medida de bioseguridad para evitar el contagio del Covid 19, la contestación deberá ser enviada preferentemente al correo electrónico del Juzgado

[j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co), y de igual forma el demandado indicará la dirección virtual donde recibe notificaciones en caso de tenerla.

Líbrese la comisión correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase



Nelson de Jesús Madrid Velásquez  
Juez,

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado No. 093 de octubre 20 de 2020.



Neyla A. Bautista Serna  
Secretaria